

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DECRETO N° 049 DE "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 048 DEL 8 DE MAYO DEL 2020 - "EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19".
Expediente No. 680012333000-2020-00564-00

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta remitió al Tribunal Administrativo de Santander el **DECRETO NÚMERO 049 DEL 11 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 048 DEL 8 DE MAYO DEL 2020 - "EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19"**., para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata del **DECRETO NÚMERO 049 DEL 11 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 048 DEL 8 DE MAYO DEL 2020 - "EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19"**., sin embargo, se observa que este acto administrativo modifica el **DECRETO NÚMERO 48 DEL 8 DE MAYO DE 2020** y deja las demás disposiciones vigentes de esa norma, el cual inicialmente le fue asignado por reparto a la Magistrada Solange Blanco Villamizar para su estudio de control inmediato de legalidad, razón por la cual se le remitirá este expediente para que efectúe la acumulación de los procesos, debido a que tiene identidad de partes, objeto y causa, disponiendo lo de su cargo .

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del **DECRETO NÚMERO 049 DEL 11 DE MAYO DE 2020**, y en su lugar se

remitirá el expediente a la Magistrada Solange Blanco Villamizar, para que lo acumule al estudio **del DECRETO NÚMERO 48 DEL 8 DE MAYO DE 2020**, en caso de no aceptarse los argumentos expuestos sométase a decisión de la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de Control Inmediato de Legalidad del **DECRETO NÚMERO 049 DEL 11 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 048 DEL 8 DE MAYO DEL 2020 - "EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19"**., y en su lugar REMÍTASE el expediente a la Magistrada **SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**, para que lo acumule al estudio del **DECRETO NÚMERO 048 DEL 8 DE MAYO DE 2020**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de esta Corporación al Alcalde Municipal de Piedecuesta - Santander, y al señor Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente, previo el registro de la actuación en el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI.

CUARTO: Observase el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 "Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública" proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado